**Artículo 74 Bis.** Son atribuciones de la Subdirección Jurídica:

I. Revisar y dar trámite a las solicitudes de fusión, subdivisión, relotificación o fraccionamiento de terrenos y toda acción urbana en los centros de población;

II. Proponer al Ayuntamiento la expedición de los reglamentos en materia de desarrollo urbano que sean necesarios para regular los procesos de mejoramiento, crecimiento y conservación de los centros de población ubicados en su territorio;

III. Revisar y analizar los contratos y convenios que celebre el Municipio y sean suscritos por autoridades de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología en el ámbito de sus atribuciones;

IV. Dar asesoría jurídica a las autoridades y personal de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología en el ámbito de sus atribuciones y funciones dentro de la dependencia;

V. Elaborar los informes correspondientes de las autoridades de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología en los juicios o recursos administrativos promovidos por particulares ante cualquier instancia, derivados de actos de su competencia;

VI. Coadyuvar y ser el enlace con la Subsecretaría Jurídica de la secretaría del Ayuntamiento, en los asuntos jurídicos en que intervenga la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y,

VII. Expedir y certificar copias relativas a documentos contenidos en los expedientes que obran de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;

VIII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director de Desarrollo Urbano y Ecología.

**(Artículo adicionado por acuerdo publicado en Gaceta Municipal de Chihuahua No. 427, de fecha 05 de febrero de 2025).**

**Artículo 75.** A la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Coordinar la formulación del Plan Municipal de Desarrollo y la elaboración de los programas que de él se deriven, con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal, así como de organismos sociales y privados;

II. Establecer la coordinación de los programas de desarrollo del gobierno municipal con los de los gobiernos estatal y federal;

III. Analizar e Integrar las propuestas de inversión que formulen las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

IV. Emitir los oficios de afectación presupuestal y realizar las tareas de control y seguimiento físico-financiero en la ejecución de la inversión municipal directa y concertada con otros órdenes de gobierno;

V. Evaluar la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas operativos anuales;

VI. Apoyarlas actividades que, en materia de investigación y asesoría para la planeación, realicen las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

VII. Promover la participación de los diversos sectores de la comunidad, en la formulación y actualización permanente del Plan Municipal de Desarrollo;

VIII. Promover la participación democrática y popular de la población municipal en el proceso de planeación, a través de los diversos grupos sociales que sean representativos de la comunidad;

IX. Instalar, coordinar y operar las actividades del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Chihuahua, COPLADEMUN;

X. Fomentar la coordinación entre los gobiernos municipal, estatal y federal, así como entre los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel municipal de los planes de desarrollo municipal, estatal y federal;

XI. Promover la coordinación con comités y consejos municipales de otros municipios para coadyuvar en la definición, instrumentación y evaluación de planes y programas regionales que impacten el desarrollo intermunicipal;

XII. Coordinar la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, para su retroalimentación, así como realizar las previsiones necesarias para la aplicación de los programas que formule el gobierno estatal o federal que incidan en el desarrollo municipal, y coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas;

XIII. Recabar y validar la información por parte de las dependencias y organismos del Municipio, con el fin de realizar los informes anuales de gobierno municipal;

XIV. Mantener coordinación permanente con los gobiernos Federal y Estatal, a fin de definir las acciones que en materia de desarrollo y en el ámbito de su competencia, deba atender de manera específica cada orden de gobierno;

XV. Establecer mecanismos ágiles de coordinación entre las dependencias que participan en materia de desarrollo a fin de que en forma conjunta Municipio, Estado y Federación puedan diagnosticar y ponderar las necesidades reales del municipio, y se realicen los programas para su atención, definiendo la corresponsabilidad de las dependencias;

XVI. Proponer al Presidente Municipal los programas de inversión, estructuras financieras y fuentes de financiamiento para el Municipio, a fin de apoyar los criterios respectivos en la formulación del Presupuesto de Egresos anual;

XVII. Proponer programas y acciones a concertar con entes de interés privado, social y público, con el propósito de coadyuvar a alcanzar los objetivos del desarrollo del municipio;

XVIII. Gestionar ante la Federación y el Estado la autorización de inversiones que contribuyan a consolidar el desarrollo económico y social del Municipio;

XIX. Aprobar las afectaciones presupuestales, con base en el presupuesto de egresos municipales y las autorizaciones de recursos convenidos con el Estado y la Federación, a las dependencias y

entidades municipales de las inversiones para obras y programas, así como las modificaciones presupuestales a las mismas;

XX. Evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas directos de inversión y las acciones concertadas en el marco del convenio de desarrollo social entre Gobierno Municipal, Estatal y Federal, y generar información oportuna al Presidente Municipal;

XXI. Cumplir con la normatividad en materia de planeación y programación del desarrollo social en la aplicación de los programas municipales directos y concertados;

XXII. Establecer los lineamientos a que deberán sujetarse las dependencias del Municipio, para la instrumentación de los sistemas internos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;

XXIII. Fungir, en el ámbito de su competencia, como órgano de consulta, tanto del Gobierno Municipal como del Gobierno Estatal y Federal, y de los sectores privado y social sobre la situación socioeconómica del Municipio;

XXIV. Proponer las modificaciones administrativas y operativas pertinentes en base a las disposiciones jurídicas que den sustento a toda acción en materia de desarrollo municipal;

XXV. Se deroga**. (Fracción derogada mediante acuerdo 362/2021, publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua 163-III de fecha 12 de abril de 2021).**

XXVI. Se deroga. **(Fracción derogada mediante acuerdo 362/2021, publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua 163-III de fecha 12 de abril de 2021).**

XXVII. Se deroga. **(Fracción derogada mediante acuerdo 362/2021, publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua 163-III de fecha 12 de abril de 2021).**

XXVIII. Se deroga. **(Fracción derogada mediante acuerdo 362/2021, publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua 163-III de fecha 12 de abril de 2021).**

XXIX. Se deroga **(Fracción derogada mediante acuerdo 362/2021, publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua 163-III de fecha 12 de abril de 2021).**

XXX. Se deroga. **(Fracción derogada mediante acuerdo 362/2021, publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua 163-III de fecha 12 de abril de 2021).**

XXXI. Se deroga. **(Fracción derogada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

XXXII. Se deroga. **(Fracción derogada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

XXXIII. Se deroga. **(Fracción derogada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

XXXIV. Llevar a cabo acciones relativas a promover la innovación gubernamental en la administración municipal. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

XXXV. Las demás que le encomienden el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias y manuales de organización. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

**Artículo 76.** La Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental tendrá la siguiente estructura:

I. Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental;

II. Subdirecciones:

A. Subdirección de Planeación y Evaluación;

B. Subdirección de Programación y Seguimiento de Inversiones;

C. Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico. **(Inciso adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

D. Subdirección de Innovación Gubernamental. **(Inciso adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

III. Derogada, y; **(Fracción derogada por acuerdo publicado en el P.O.E., No. 87, de fecha 29 de octubre de 2016).**

IV. Las unidades administrativas, los departamentos y las oficinas previstos para tal fin.

**Artículo 77.** Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, serán ejercidas por:

I. El Director de Planeación e Innovación Gubernamental; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

II. El Subdirector de Planeación y Evaluación;

III. El Subdirector de Programación y Seguimiento de Inversiones;

IV. Subdirector de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

V. Subdirector de Innovación Gubernamental. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

VI. Los titulares de las unidades administrativas, departamentos y oficinas a que se refiere la fracción IV del artículo anterior, en los términos previstos por los manuales de organización y de procedimientos, o bien, por el catálogo de trámites y servicios al público, de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

**Artículo 78.** Competen a la Subdirección de Planeación y Evaluación:

I. Formular el Plan Municipal de Desarrollo, y apoyar en la elaboración de los programas sectoriales, regionales y especiales de corto y mediano plazo;